

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
JAZMIN ESTHER GIL VASQUEZ Y OTROS
CESAR AUGUSTO TORRES BARRERA Y OTROS
68001-3103-011-2016-00249-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez respuesta allegada por la Fiscalía 19 Seccional de Curumaní. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2016-00249-00

Se allega vía correo electrónico respuesta allegada por el Fiscal 19 Seccional de Curumaní – César, en el cual señala que mediante oficio del 27 de enero de 2020 se dio respuesta al requerimiento efectuado por este despacho.

En ese orden, revisado el plenario se observa que mediante oficio 201510-01-02-19-0009, el mencionado ente investigador allega copias del caso 202286109542201380385 que se adelanta por el delito de Homicidio Culposos, no obstante, dentro del mismo no reposa los resultados del examen de toxicología, alcoholemia y fármacos realizados al cadáver de WILFER MARTINEZ LARA, ni tampoco se hace mención de sí los mismos fueron o no realizados.

Así las cosas, se dispone oficiar nuevamente a la Fiscalía 19 Seccional de Curumaní – César, para que remita con destino a este despacho copia de los resultados del examen de toxicología, alcoholemia y fármacos realizados al cadáver de WILFER MARTINEZ LARA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.063.560.285, y en caso de no haberse efectuado dicho análisis deberá informarlo expresamente en el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 061 del 16 de septiembre de 2020

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aed202b223f5fac742127b8767e01316c318203e6390d8e169f1ebf2c069abe1

Documento generado en 15/09/2020 10:45:40 a.m.